

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y**

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 133.0096 del 7 de mayo del 2015, se dispuso imponer medida preventiva consistente en la amonestación escrita a los señores Jhoani Orozco y José Orozco, por no tramitar la concesión de agua superficial para sus predios ubicados en el Municipio de Abejorral.

Que se realizó una visita de control y seguimiento al asunto, en la cual se elaboró el informe técnico No. 133.0413 del 1 de octubre del 2015, e cual hace parte integral del presente acto administrativo y donde se extrae entre otras cosas, lo siguiente.

26. CONCLUSIONES:

Se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la corporación especificados en los Autos 133 0454 y 133 0096.

El señor Luis José Grajales no capta el recurso hídrico desde la fuente que dio origen a la queja por lo tanto no es procedente el requerimiento realizado contra él.

27. RECOMENDACIONES:

Se recomienda dar archivo definitivo al expediente por el cumplimiento total de los requerimientos realizados a los presuntos infractores.

Se recomienda remitir a jurídica para lo de su competencia.

Que en atención a queja por afectaciones se practicó visita de inspección ocular, producto donde se concluye que la captación del recurso hídrico no está generando afectaciones graves a los recursos naturales.

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detectó afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la quejas No. 133.0675 del 29 de septiembre del 2014, contenida en el expediente No. 05002.03.20098, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores Jhoany Orozco Orozco, identificado con al cedula de ciudadanía NO. 93.398.136, al señor Luis José Orozco Grajales, identificado con al cedula de ciudadanía No. 3.615.547.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05002.03.20098
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Fecha: 08-10-2015